PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

FORMATO AVISO LIMITACIÒN MIPYMES

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

CENTRO AGROEMPRESARIAL Y DESARROLLO PECUARIA DEL HUILA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. MC-HIL-CADPH-029-2024, QUE TIENE POR OBJETO: "Suministrar materiales de ferretería y construcción, necesarios para las acciones formativas que se imparten en el Centro Agroempresarial Y Desarrollo Pecuario Del Sena Regional Huila".

El Subdirector (E) del Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila – SENA – Regional Huila, expide la presente Adenda por medio de la cual se incorporan modificaciones a la Invitación Pública del proceso No. MC-HIL-CADPH-029-2024, teniendo en cuenta que se presentaron siete (7) manifestaciones de interés de MiPymes, mediante la sección de mensajes de la plataforma electrónica SECOP II así:

1. SOCIEDAD RUSSI SAS, con Nit: 901.267.812-9, representada legalmente por FABIAN ANDRES RUSSI VELOZA, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.111.942 de Bogotá D.C. (Mipyme Nacional).
2. GRUPO JENISA SAS, con Nit: 900.891.178-9, representada legalmente por INGRI PAOLA ORTIZ GONZALEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 53.049.861 de Bogotá D.C. (Mipyme Nacional).
3. DISTRIAGRO DEL SUR S.A.S, con Nit: 901143627-1, representada legalmente por ADRIAN MAZABEL REYES, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.209.233 de Ggiante. Sin embargo, se evidencia que la presente solicitud no cumple con las exigencias del Articulo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021. Toda vez, que la solicitud no viene suscrita por el revisor fiscal de conformidad con la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal. (Solicitud MiPymes Municipal).
4. GRUPO SEMBRIOGAN SAS, con Nit: 901.390.019-1, representada legalmente por LUIS KENNETH BERMUDEZ FILBERT, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.690.621 de Neiva. (Solicitud MiPymes Municipal).
5. INGENIERIA-SEGURIDAD-DESARROLLO-AMBIENTE Y TECNOLOGIA SAS, con Nit: 900582963-9, representada legalmente por ANGELICA MARIA FIGUEROA CEDEÑO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.007.568.895 de Garzón. (Solicitud MiPymes Municipal).
6. CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL AGROPECUARIO Y AMBIENTAL DE COLOMBIA, con Nit: 901045118-2, representada legalmente por LUIS FAMER LAMILLA CARVAJAL, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.077.845.191 de Garzón. (Solicitud MiPymes Municipal).
7. FERREINDUSTRIA COMPANY S.A.S, con Nit: 901492533-2, representada legalmente por NOHORA RAMIREZ DE LEGUIZAMO, identificado con cedula de ciudadanía No.

36.160.851 de Neiva. ((Mipyme Nacional). Sin embargo, se evidencia que la presente solicitud no cumple, por haber sido presentada fuera del termino establecido por la entidad.

En observancia del Decreto Reglamentario 1860 de 2021 y 1082 de 2015, la presente adenda se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: adiciónese a la invitación pública la causal de rechazo "En el evento que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme, se considerará causal de rechazo todos los oferentes diferentes a esta naturaleza en observancia a lo establecido en artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015".

SEGUNDA*:* Adiciónese a la invitación pública el AVISO por limitación a MiPymes

Teniendo en cuenta que la fecha (04/07/2024) a las 6:00 P.M.) establecida para la manifestación de interés por parte de MiPymes, conforme al cronograma del proceso, se presentaron siete (7) intenciones para limitar el proceso a MiPymes, así: tres (3) solicitudes para Mipymes Nacional, una de ellas presentada fuera del término establecido por la entidad, y cuatro (4) solicitudes para Mipymes Municipal, una de ellas incumpliendo las exigencias del Articulo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021. Así las cosas, la entidad luego de analizar las características de las solicitudes presentadas y con base al análisis del sector realizado, evidenció que en el mercado municipal existen proveedores que pueden satisfacer la necesidad, existiendo un interés por parte de los mismos en participar en el presente proceso de selección. Igualmente, es importante mencionar que analizadas las solicitudes la entidad corroboró que el objeto social de estas les permitirá desarrollar el contrato. Es por ello, que la entidad teniendo en cuenta el carácter potestativo que posee para limitar la presente convocatoria y de conformidad con el análisis del sector realizado, considera oportuno y conveniente Limitar a MiPymes Municipal el proceso, con el propósito de buscar un mejor desarrollo económico municipal que generan este tipo de organizaciones (personas jurídicas y/o naturales) interesadas en el proceso en mención.

Los demás aspectos de los documentos y pliegos definitivos del proceso, no referidos aquí o en la plataforma, se mantienen sin modificación alguna.

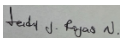
El presente documento se entiende suscrito con la aprobación del flujo para su publicación en la plataforma SECOP II.

Atentamente,



Firmado digitalmente por CARLOS ANDRÉS JIMÉNEZ MOREA

CARLOS ANDRÉS JIMÉNEZ MOREA
Subdirector (E)
Documento de Identidad: 1.077.844.332 expedida en Garzón - Huila
Correo Electrónico: cajimenezm@sena.edu.co

Proyectó: 
Leidy Johana Rojas Nuñez
Abogada Contratista Gestión Contractual.